



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 9348/2025 de 15 de diciembre

Modificando, de oficio, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD", de la Línea de Subvención en especie para financiar inversiones dirigidas a prevenir los efectos provocados por episodios de sequía y maximizar la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, en relación al servicio de abastecimiento de agua en baja, destinada a municipios con población menor a 20.000 habitantes y Consorcios que atiendan a una población total menor de 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Por Resolución 9348/2025 de 15 de diciembre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprueba la modificación, de oficio, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al "PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD", de la Línea de Subvención en especie para financiar inversiones dirigidas a prevenir los efectos provocados por episodios de sequía y maximizar la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, en relación al servicio de abastecimiento de agua en baja, destinada a municipios con población menor a 20.000 habitantes y Consorcios que atiendan a una población total menor de 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución núm. 3550/2024, de 21 de junio, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y la Convocatoria de la Línea de Subvenciones de referencia.

Mediante Resolución núm. 7118/2025, de 10 de octubre, se aprobó la resolución de concesión definitiva de la mencionada Línea de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, siendo notificada a todos los solicitantes de la misma.

RESULTANDO que se establece en la Base SÉPTIMA que el plazo de realización de la actividad finalizará el 31 de diciembre de 2025,

Código Seguro De Verificación	Z8n+5m09WhnMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/12/2025 13:32:35
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z8n+5m09WhnMgL1yp3nX0A==		





vinculándose a los plazos de ejecución de los contratos de obras tramitados por esta Corporación con el objeto de realizar las subvenciones concedidas.

RESULTANDO que el hecho de que la línea de Subvenciones se conceda en especie, no libera a esta Administración, como responsable de la gestión de los contratos de obras que se tramitan para la ejecución de la Línea de Subvenciones, de cumplir el citado plazo de realización de la actividad.

RESULTANDO que los contratos de obras, para cada uno de los beneficiarios, se encuentran en distintas fases de tramitación, por lo que la Línea de Subvenciones no va a poder culminarse este año 2025, tal y como establece la Base SÉPTIMA de la Convocatoria, imposibilidad que deviene del largo proceso de concesión de la subvención, dada las vicisitudes e imprevistos acaecidos durante la instrucción del procedimiento y que hace que resulte prácticamente imposible atender a los plazos de ejecución de la actividad inicialmente previstos, siendo necesaria su ampliación hasta el 31 de diciembre de 2026, con el objetivo de salvar posibles retrasos por desierto en la licitación, u otras incidencias que provoquen que los plazos de ejecución de los contratos finalicen con fecha posterior al plazo de realización de la actividad establecido.

RESULTANDO que la modificación no implica incremento del importe de la subvención, alteración del objeto o finalidad, y se debe a causas sobrevenidas e imprevistas que una Administración diligente no ha podido prever, por lo que, prevaleciendo razones de interés público, procede la modificación del plazo, ya que es interés de este Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2024-2027 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

CONSIDERANDO que el expediente de modificación de bases que se tramita desde el Área de Servicios Públicos Supramunicipales no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	Z8n+5m09WhnMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/12/2025 13:32:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z8n+5m09WhnMgL1yp3nX0A==		





Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Reguladora SÉPTIMA de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

CONSIDERANDO que, si bien se trata de una modificación del plazo máximo de ejecución de la actividad, han de operar, por ser los efectos idénticos a los obtenidos con la ampliación del plazo, el resto de condicionantes impuestos por el referido art. 32, esto es, que se adopte la modificación contemplada si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y que la resolución de modificación sea notificada a los interesados, extremos estos que se acreditan en el expediente.

A la vista de todo lo expuesto, constando en el expediente Informe Jurídico del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de 14 de noviembre de 2025, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5357/2025 de 31 de julio,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar, de oficio, la Base Reguladora SÉPTIMA relativa al “plazo de realización de la actividad”, de la Línea de Subvención en especie para financiar inversiones dirigidas a prevenir los efectos provocados por episodios de sequía y maximizar la eficiencia de la red de infraestructuras hidráulicas, en relación al servicio de abastecimiento de agua en baja, destinada a municipios con población menor a 20.000 habitantes y Consorcios que atiendan a una población total menor de 25.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, quedando con la siguiente redacción literal:

“Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada finalizará el 31 de diciembre de 2026, vinculándose a

Código Seguro De Verificación	Z8n+5m09WhnMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/12/2025 13:32:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z8n+5m09WhnMgL1yp3nX0A==		





los plazos de ejecución de los contratos de obras tramitados por esta Corporación con el objeto de realizar las subvenciones concedidas.”

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los entes locales concesionarios de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP, y en virtud de lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por último, se deberá publicar en el Tablón Electrónico de la Diputación de Sevilla.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	Z8n+5m09WhnMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/12/2025 13:32:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Z8n+5m09WhnMgL1yp3nX0A==		

